



SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN N° AMP.....7.3.8 DE 2019

(08 NOV 2019)

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIIFAMILIAR”

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **18 de julio del 2019**, el arquitecto **ARMANDO ESCOBAR CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.186.593 de Cajicá** y matrícula profesional **No. A25031999-79186593** obrando en nombre del propietario, radicó ante este despacho la solicitud de **“LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIIFAMILIAR”**, bajo el número **25126-0-19-0382** respecto del predio ubicado en la **CARRERA 3 E LOTE 2 BARRIO GRAN COLOMBIA** con matrícula inmobiliaria **176-107627** y número catastral **01-00-0013-0100-000** de propiedad de **SARA BELLO BELLO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 20.421.411 de Cajicá**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, " Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO – CONSOLIDACION RESIDENCIAL**.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **03 de septiembre del 2018** mediante anexo parcial.

Que en el predio se encuentra aprobada una licencia de construcción de vivienda unifamiliar mediante Licencia 0927 de fecha 05 de febrero de 1988 para 81.00m2

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0410 DE 2019** de fecha de emisión **10 de septiembre del 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **17 de septiembre del 2019** al arquitecto **ARMANDO ESCOBAR CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.186.593 de Cajicá**.

Que con anexo radicado al expediente de fecha **20 de septiembre del 2019** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0410 DE 2019 por parte del solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que mediante radicado N° **20294-2019** de fecha **09 de abril del 2019** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0410 DE 2019 por parte de la solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS m/cte. (\$ 3.484.000.00)**, según preliquidación N° **0354** de fecha **22 de octubre del 2019**.



GP-CER427821

CO-SC-CER427820

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA BIIFAMILIAR"

Que según factura No. 2019000342 de fecha de emisión 29 de octubre del 2019 se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en tesorería Municipal, mediante pago realizado en el BANCO DAVIVIENDA de fecha 30 de octubre del 2019 por un monto de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS m/cte. (\$ 3.484.000.00).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIIFAMILIAR", bajo el número 25126-0-19-0382 respecto del predio ubicado en la CARRERA 3 E LOTE 2 BARRIO GRAN COLOMBIA con matrícula inmobiliaria 176-107627 y número catastral 01-00-0013-0100-000 de propiedad de SARA BELLO BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 20.421.411 de Cajicá.}

PARAGRAFO: Se tendrá como responsable al arquitecto ARMANDO ESCOBAR CASTRO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.186.593 de Cajicá y matrícula profesional No. A25031999-79186593.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **veinticuatro (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **DIESCISEIS (16) PLANOS** así: Planos Arquitectónicos 1ª de 3ª, 2ª de 3ª y 3ª de 3ª y Plano Estructural E-01 al E-13.
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE	692.67 M2
ÁREA PRIMER PISO LIC 927/1988 CASA 1	81.00 M2
AREA A AMPLIAR PRIMER PISO CASA 2	62.37 M2
AREA A AMPLIAR SEGUNDO PISO CASA 2	58.81 M2
AREA A AMPLIAR TERCER PISO CASA 2	52.95 M2
AREA TOTAL A AMPLIAR	174.13 M2
AREA TOTAL PRIMER PISO	143.37 M2
AREA TOTAL SEGUNDO PISO	58.81 M2
AREA TOTAL TERCER PISO	52.95 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	255.13 M2
AREA LIBRE	549.30 M2
INDICE DE OCUPACION	20.68 %
INDICE DE CONSTRUCCION	36.83 %

5. Responsable de planos: el arquitecto ARMANDO ESCOBAR CASTRO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.186.593 de Cajicá y matrícula profesional No. A25031999-79186593.

ARTICULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA BIIFAMILIAR"

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 NOV 2019

Dada en Cajicá, a los.....


ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

- REVISÓ: **ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA** 
Director de Desarrollo Territorial
- PROYECTÓ: **CATHERINE BALLEEN TORRES** 
Contratista
- DIGITÓ: **DANIEL MONTAÑO NIETO**
Pasante



GP-CER427821

CO-SC-CER427820

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a los 20 dias de NOVIEMBRE de 2019

Notifiqué personalmente el (la) RES AMP 738/2019

de fecha: 8 NOVIEMBRE/2019 al Señor (a) ARMANDO

ESCOBAR CASTRO

Identificado (a) con C.C. 79 186 593 de: CAJICA

Impuesto firma del notificado: [Firma]

Impuesto firma del funcionario que notifica

[Firma]